



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Restitución
Demandante (s): BANCO DAVIVIENDA S.A.S. y Otro
Demandado(s): QMA DEL CARIBE S.A.S Y Otro.
Radicación: 25269310300120180016900

Teniendo en cuenta que la representante legal de la parte demandante, señora Victoria Eugenia Vargas Mateus, allegó memorial mediante el cual otorga poder para actuar en este proceso al doctor SERGIO LAUREANO GOMEZ PRADA y, además, que el abogado hace saber al juzgado que dentro del inmueble objeto de entrega programada para el próximo 22 de febrero del año en curso se encuentran menores de edad, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO. RECONOCER personería al abogado SERGIO LAUREANO GÓMEZ PRADA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.273.325 y Tarjeta Profesional No. 121.447 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

SEGUNDO. SOLICITAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR de esta localidad, su colaboración para que dispongan lo necesario a fin de que acompañe al despacho el día previsto para la realización de la indicada diligencia. Demándese su presencia puntual. Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente con carácter urgente.

TERCERO. INCORPORENSE al expediente los documentos allegados por el apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 21, hoy 11 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

**Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107ad3e1d8d6b6bfd920d53f350d00b9e8b5162763651283f722440989e43a9**

Documento generado en 10/02/2022 11:21:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**